



RAD. No. 2015-00339-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada **AMPARO MARIA PEREZ RUIZ**, en memorial adjunto, solicita la devolución de varios títulos judiciales descontados con posterioridad al fenecimiento de este proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de diciembre de 2021.

LINA MARÍA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dos (02) de diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada **AMPARO MARIA PEREZ RUIZ**, en memorial adjunto, solicita la devolución de todos los depósitos judiciales descontados con posterioridad a la terminación de la presente Litis por pago total de la obligación, decretada en proveído del Diecinueve (19) de Marzo de 2021, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la otrora integrante de la parte ejecutada **AMPARO MARIA PEREZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.551.375 expedida en Sincelejo, de los siguientes títulos judiciales:

1. No. 463030000707873 de fecha 02/09/2021 por valor de \$ 667.158,00
2. No. 463030000712181 de fecha 04/10/2021 por valor de \$ 698.023,00
3. No. 463030000713245 de fecha 13/10/2021 por valor de \$ 246.920,00
4. No. 463030000716961 de fecha 05/11/2021 por valor de \$ 698.023,00

Para un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.310.124,00)**, descontados de su Salario Mínimo Legal Mensual Vigente como empleada de la Secretaria de Educación Departamental de Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5f16516b3d5286e1d12e51907990c8088603b85021bb79ab6e17a06c219c67**

Documento generado en 02/12/2021 10:40:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>